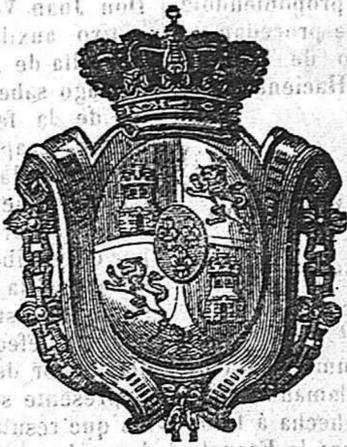


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días (excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión).

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Marzo)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Vista la instancia que elevan á este Ministerio D. Antonio Torrén y Monner, Contador de la Diputación provincial de Barcelona; D. Joaquín Giralt y Verdager, Abogado, y Bayer Hermanos, autores y editores de la obra *La Administración práctica*, enciclopedia de administración municipal que se publica en aquella ciudad, suplicando se declare dicha obra de utilidad y conveniencia para los Ayuntamientos del Reino:

Considerando que desde hace tiempo los referidos señores vienen publicando en libros y revistas trabajos de reconocido mérito y utilidad, por lo que son acreedores á que se les tenga en la más alta estima:

Considerando que en la citada obra se exponen en forma clara y sencilla los diversos servicios administrativos que han de llevar á cabo los Ayuntamientos, insertándose las disposiciones vigentes sobre cada materia, con la jurisprudencia aclaratoria y los formularios ó modelos convenientes; de suerte que constituye realmente, como su título expresa, una verdadera enciclopedia de administración municipal:

Considerando que por el método especial seguido, por su carácter eminentemente práctico y por publicarse periódicamente, pueden con ella las Corporaciones municipales tener en todo tiempo un guía seguro para el legal y acertado cumplimiento de las funciones que les están encomendadas; y

Considerando, en su virtud, que es digna por todos conceptos de ser tenida como obra de consulta para las mencionadas Corporaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que el uso de la expresada obra es de utilidad y

conveniencia para las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino.  
De Real orden lo digo á Ud. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1899.—Ruiz y Capdepón.  
—Sr. D. Antonio Torrén y Monner.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 760

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Caballería de Alcántara, José Contreras Cotanda, hijo de Juan y María, natural de Mahora (Albacete), de 27 años, soltero, de oficio sastre; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, barba y boca regulares, color moreno y estatura 1'662 metros; señas particulares: una cicatriz en la mequilla izquierda.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 11 de Marzo de 1899.—

El Gobernador, Jaime Roure y Prats.

Núm. 761

#### CIRCULAR

El Administrador comisionado de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante me comunica, en oficio de 8 del actual, lo que sigue:

«El día 1.º del actual, al salir de la estación de Ascó el tren núm. 858, entró dentro de la máquina, sin que por fortuna hiriese á nadie, una piedra cuyo peso llegaría á 200 gramos de las muchas con que frecuentemente son apedreados los trenes á su paso por las poblaciones de Ascó, Flix, Ribarroja y otras de la provincia de Tarragona.

Y como quiera que estos atentados se suceden con lamentable asiduidad, según lo demuestra el estado que acompaño á este oficio, tengo la honra de llamar la atención de V. E. sobre el particular para su debido conocimiento y fines que en su vista estime oportuno.»

En vista de lo expuesto, llamo muy especialmente la atención de los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, á fin de que procuren por todos los

medios de que dispongan que no se reproduzcan los hechos denunciados, poniendo á los autores, caso de ser habidos, á disposición del Tribunal

competente para que sufran el merecido castigo.  
Tarragona 11 de Marzo de 1899.—  
El Gobernador, Jaime Roure y Prats.

#### ESTADO QUE SE CITA

Año	FECHA		Núm. del tren	Punto en que ocurrió el hecho	Núm. de cristales rotos
	Mes	Día			
1898	Febrero	5	814	Entre Morell y Reus	2
		11	801	Cerca de Riudecañas	1
	Abril	14	857	Entre Guiamets y Mora	1
		19	857	Cerca de Pobla de Montornés	2
		27	801	Entre Morell y Reus	1
	Mayo	23	859	Entre Guiamets y Mora	1
		27	801	Cerca de Marsá-Falset	1
		2	864	Cerca de Ascó	1
		8	706	Entre Picamoixons y Valls	1
		10	853	Cerca de Marsá-Falset	1
1899	Octubre	6	858	Cerca de Las Borjas	1
		17	806	Cerca de Ascó	2
		17	856	Cerca de Las Borjas	1
		26	853	Cerca de Ascó	1
	Noviembre	3	806	Entre Flix y Ascó	1
		3	702	Entre Salomó y Roda	1
		5	708	Cerca de Valls	1
		15	704	Cerca de Nulles	1
		16	861	Entre Las Borjas y Riudecañas	1
	Enero	12	801	Cerca de San Vicente	1
	19	861	Entre Reus y Las Borjas	1	
	23	107	Entre Monjos y Arbós	1	
	27	859	Cerca de Marsá-Falset	1	

Núm. 762

#### Servicio agronómico.—Circular

Debiéndose rectificar la lista oficial de establecimientos hortícolas y de jardinería que en esta provincia se dedican al comercio de plantas vivas, publicada en 13 de Abril del año anterior, en cumplimiento de lo que dispone el convenio internacional de Berna, ordeno á los Sres. Alcaldes que en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de esta circular, remitan al Ingeniero Agrónomo de esta provincia, Plaza de Prim, núm. 7, una relación de los citados establecimientos que existan en el término de su jurisdicción, expresando detalladamente si los mismos se hallan á 20 metros lo menos de distancia de algún terreno que contenga vides, que no existan ni se hayan depositado en el terreno que ocupe el establecimiento ninguna cepa, y que si en algún tiempo las hubo filixeradas, se haga constar si se ha efectuado la extracción radical y las operaciones tóxicas respectivas durante

tres años y las investigaciones que aseguren la destrucción completa del insecto y de las raíces, así como el nombre y dueño de los precitados establecimientos.

Tarragona 11 de Marzo de 1899.—

El Gobernador, Jaime Roure y Prats.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 763

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, en circular fecha 6 del corriente mes, autoriza á esta Delegación para que se satisfagan desde luego todos los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 28 de Febrero último.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de

los interesados á quienes corresponda realizar sus créditos.

Tarragona 10 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Núm. 764

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales.—Circular

En el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 1.º del actual, se insertó por la Delegación de Hacienda la circular de la Dirección general de Contribuciones directas, fecha 24 de Febrero próximo pasado, relativa á la formación de los padrones de cédulas personales que han de regir en el próximo ejercicio de 1899-1900, cuya circular reproduce las reglas contenidas en la de 21 de Febrero de 1898, que se publicó en el Boletín oficial del día 2 de Marzo del propio año.

No pueden desconocer, pues, los Ayuntamientos los propósitos de la Superioridad, que esta Administración está firmemente resuelta á secundar y hacer cumplir dicha circular, con el fin de que los padrones se formen

con tiempo suficiente para que la cobranza se verifique dentro de los plazos reglamentarios y de que se cumplan exactamente los preceptos de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones que regulan en la materia, muy especialmente la circular del propio Centro de 30 de Julio de 1897, para que no sufran perjuicio los sagrados intereses del Tesoro público, incluyendo en los padrones á todas las personas de ambos sexos mayores de 14 años llamados á contribuir por la ley, así como á los individuos de clases pasivas que residan en sus localidades.

Así, pues, la Administración, cumpliendo lo dispuesto en la regla 3.ª de la mencionada circular, se concreta á prevenir á los Ayuntamientos que cualquiera que sea el medio adoptado para el reparto de las hojas declaratorias que necesariamente han de servir de base para la formación de los padrones, es indispensable que los trabajos se ejecuten con la mayor actividad sin pérdida de tiempo, para que aquellos puedan quedar formados y presentados dentro del mes de Abril, según determina el art. 26 de la instrucción y previene la circular citada; que las hojas declaratorias han de ajustarse al modelo reglamentario; que los padrones se han de formar por duplicado conforme al modelo que acompaña á la instrucción vigente con vista de las hojas declaratorias, que deberán comprobarse con los repartos de la contribución rústica y urbana, padrones de carruajes de lujo y matriculas de industrial, cuya conformidad deberá hacerse constar por diligencia, bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos, y que al final de los padrones se formarán los resúmenes del número de individuos que comprendan y de las clases de cédulas que les correspondan, cuidando los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad y la de los Secretarios, de formar y remitir las copias de los resúmenes que previene el art. 28 de la indicada instrucción.

Esta Administración espera confiadamente que los Sres. Alcaldes, haciéndose cargo de la importancia del servicio de que se trata, adoptará cuantas medidas le sugiera su celo para su cumplimiento dentro del plazo que se fija; advirtiéndoles que de no venir los padrones confeccionados en forma reglamentaria llenando perfectamente todos sus encasillados, no

podrá prestarse la aprobación, y de cualquiera falta que note en el cumplimiento de este servicio se dará cuenta al Sr. Delegado proponiéndole las responsabilidades que procedan.

Tarragona 9 de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, A. Flores Puigcerver.

Núm. 765

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

Rectificación

D.ª Mannela Vidal Jaumot ha acudido á este Rectorado reclamando contra la lista y propuesta hecha á favor de D.ª Dolores Esteve para la Escuela de ambos sexos de Polinyá que fué objeto, entre otras, del concurso últimamente convocado; y resultando del examen de dicha lista que inadvertidamente se concedieron en aquélla los números 2 y 3 á las aspirantes señoras Esteve y Ardevol, suponiéndolas en activo servicio, el Rectorado ha tenido á bien rectificar la referida lista y consiguiente propuesta en la forma que á continuación se expresa:

- N.º 2 D.ª Carmen Serra Horta.
- » 3 » Manuela Vidal Jaumot.
- » 4 » Dolores Esteve Prats.
- » 5 » Elvira Mondejar López.
- » 6 » María García Cabanes.
- » 7 » Antonia López Celaya.
- » 8 » Antonia Pons Plana.
- » 9 » Concepción Galcerán Estany.
- » 10 » Constanza Ruisán Ruiz.
- » 11 » Concepción Ardevol Mora.

En su virtud, queda anulada la propuesta hecha á favor de la Sra. Esteve para la Escuela de Polinyá, que se deberá considerar hecha á favor de la Sra. Serra, quedando subsistentes las demás propuestas.

D. Asidró Pons Torres, que había sido excluido del citado concurso por falta del certificado de conducta, deberá entenderse admitido en el mismo con el núm. 88, por haberse encontrado dicho documento en otro expediente.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 8 de Marzo de 1899.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 766

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

Tribunal de oposiciones á Escuelas superiores de niños, cuyo sueldo sea menor de 2.000 pesetas.

No habiéndose publicado en la Gaceta de Madrid hasta el día 7 de Marzo corriente el anuncio que firmé con fecha 16 de Febrero último y se remitió el día 17 del mismo al Director de dicho Diario oficial; y por otra parte, prescribiendo la disposición 12 de la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 31 de Diciembre de 1896 que deben trascurrir á lo menos 15 días desde la publicación del anuncio en la Gaceta hasta el día en que empiecen los ejercicios de oposición, se modifica el anuncio antes publicado en los términos siguientes:

Los señores opositores á la Escuela superior de niños de Llagostera se servirán concurrir el día 4 del próximo mes de Abril, hora de las diez de la mañana, á la sala Doctoral de esta Universidad literaria para proceder al sorteo que previene el art. 83 del reglamento vigente.

Barcelona 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Matías Salleras.

Núm. 767

EDICTO

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo auxiliar nombrado por la Alcaldía de Altafulla,

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, dictada en el expediente de apremio que instruyo contra D. Pablo Mañé García, el cual resulta en descubierto con el Municipio de Altafulla por la suma de 150 pesetas por el derribo á costa suya de una casa situada en la calle del Horno, núm. 12, según se justifica por el certificado expedido al efecto, y resultando el referido deudor de ignorado paradero, por el presente se cita, llama y emplaza á los que resultan ser interesados, herederos ó causahabientes del antedicho deudor D.ª Josefa Florencia de Urrunzuno y de Goicoechea y D. Juan Mañé Recaséns, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente edicto, se personen en la Casa Consistorial á recibir las oportunas notificaciones de apremio y á oponerse á la ejecución si les convinieren; en la inteligencia que de no verificarlo se harán entrega de las mismas al señor Alcalde que, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto contra el procedimiento de apremio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que se fijará uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia para que tenga la debida publicidad.

Altafulla 10 de Marzo de 1899.—Juan Voltas.

Núm. 768

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riera

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este término pertenecientes á los ejercicios económicos de 1896-97 y 97-98, se encontrarán de manifiesto al público y en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas y protestadas por las personas que se crean con derecho á ello.

Riera 9 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Rull.

Núm. 769

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de oír y resolver, en su caso, cuantas reclamaciones se produzcan y sean pertinentes.

Riera 9 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Rull.

Núm. 770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoster

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los quince días siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de

la provincia, durante cuyo plazo podrán reclamar los que se crean con derecho á ello sobre los verificados traspasos.

Almoster 9 de Marzo de 1899.—El Alcalde, P. O., José Antonio de Porta, Secretario.

Núm. 771

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Bellvey 10 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Gregorio Suau.

Núm. 772

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0.875 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 525 pesetas.
- Idem de 0.31 pesetas por cada liebre ó conejo, 95.94 pesetas.
- Idem de 1.935 pesetas por cada 400 huevos, 232.20 pesetas.
- Idem de 3.76 pesetas por cada 400 kilos de patatas, 940.62 pesetas.
- Idem de 0.55 pesetas por cada 100 kilos de habas, 55 pesetas.
- Idem de 1.75 pesetas por cada 400 kilos de algarrobas, 213.92 pesetas.
- Idem de 1.75 pesetas por cada 400 kilos de paja, 577.32 pesetas.
- Total 2.640 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Prátdip 8 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Francisco Escoda.

ANUNCIOS

MANUAL DEL REGISTRO CIVIL.

Comprende la ley de Registro y reglamento de 13 de Diciembre de 1870, con extensas notas y comentarios; todas las disposiciones oficiales dictadas sobre la materia hasta la fecha y adicionado con multitud de formularios.—Precio: 2.50 pesetas.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Reformada por la de 21 de Junio de 1880, el Real decreto de 3 de Febrero de 1881 y las reformas que en la misma introdujo la de 11 de Mayo de 1888 y anotada hasta la fecha.—Precio: cuatro pesetas.

MANUAL DEL ALCALDE.—Sus

deberes y atribuciones en el orden político y en el Administrativo. Seguido de la LEY MUNICIPAL de 2 de Octubre de 1877 y la LEY PROVINCIAL de 29 de Agosto de 1882 con notas y las disposiciones aclaratorias posteriores.—Precio: dos pesetas.

De venta en la Administración de este BOLETIN.